

27 DE JUNIO DE 2023.

DIPUTADA FLORALMA GÓMEZ SANTIZ, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTOS GENERALES:

TEMA: “DERECHO A DECIDIR”.

Buenas tardes a todas, todos, todes y quienes conformamos el Congreso del Estado de Chiapas. Bueno este tema que voy a hablar pues realmente quiero compartir que, le di muchas vueltas pero es un tema muy importante que se debe posicionar en el congreso del estado, derivada de varias sentencias, derivada de una iniciativa que hace mucho tiempo presenté, y derivada de las demandas, en cuanto a Derechos Humanos de las Mujeres de nuestro estado, por ello, quiero compartir que desde el inicio de la legislatura, iniciamos con unos parlamentos abiertos donde una de las mesas centrales, era la de derechos sexuales reproductivos y no reproductivos, donde salieron varias demandas con relación a la despenalización del aborto, también compartir que, es una de los puntos focales de mi agenda y también desde mi convicción como persona, el posicionar esta iniciativa desde un inicio de tomar protesta, sabemos que es un tema complejo y comprendo todas las posturas ideológicas, las cuales respeto y de ninguna manera me interpongo, sin embargo, todo mi quehacer legislativo siempre se fundamenta bajo los derechos humanos, por ello, manifiesto mi preocupación con relación a la legislación, falta de legislación en la materia, los derechos sexuales y reproductivos son parte de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y congruentes con los tratados y acuerdos internacionales, que nuestro país ha firmado y ratificado, si bien es cierto, que el artículo 4º, Constitucional, protege al derecho de toda persona decidir de manera libre, informada sobre el esparcimiento de los hijos e hijas, no puede ignorarse que esto implica la consagración constitucional del derecho

a la autonomía reproductiva, este derecho incluye la elección libre, el acceso a todas las formas de anticonceptivos, a las técnicas de reproducción asistida, a la eventual interrupción del embarazo, es decir, todas las elecciones reproductivas que dan sentido al proyecto de vida, de las personas. Por ello, el 7 de septiembre del 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió por unanimidad de votos la inconstitucionalidad de criminalizar el aborto de manera absoluta, pronunciándose así, por primera vez, a favor de garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes, a decidir, sin enfrentar consecuencias penales. Aunado a ello, el pasado 2 de junio, recientemente, el de este presente año, la Comisión Nacional de Derechos Humanos promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una acción de inconstitucionalidad contra una disposición de nuestro Código Penal para el Estado de Chiapas, en donde a juicio de la misma comisión se estima transgresora estos diversos derechos consagrados y este da paso a dejar claro que la Legislación Penal del Estado de Chiapas, conceptualiza el aborto en todos los casos como un acto criminal, sin que ello, pueda conciliarse con el derecho a decidir libremente, finalmente hace escaso seis días, el mismo tribunal superior a través de la primera sala, emitió otro fallo, con el que determinó que tan solo con acreditar la calidad de mujer o de persona con capacidad de gestar, es suficiente para reclamar mediante juicio de amparo la inconstitucionalidad de normas que penalicen el aborto, siendo estas normas las que se pueden impugnar sin necesidad de que exista un acto de aplicación, es decir, no es necesario un aborto de por medio o que la persona se encuentre embarazada, siendo únicamente necesario que la regulación en cuestión, sea aplicable en el territorio al que pertenecen la persona reclamante, derivado de todo lo anterior, y dando cumplimiento a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia, del 2021 y ahora reforzada por la denuncia de inconstitucionalidad y por el fallo de la misma corte, quiero comentarles que el 15 de noviembre del 2022, envié ante esta mesa directiva, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 70, 178, 180; y se derogan los artículos 179, 181, 182 y 183; del Código Penal del Estado de Chiapas, esta iniciativa despenaliza la tipificación del delito de aborto, en otras palabras esta iniciativa busca eliminar del Código Penal la figura criminal de aborto y al mismo tiempo enmarcar y delimitar solamente al aborto forzado, ¿Qué

significa?, que así como pedimos despenalizar el aborto y quitarlo de nuestro Código Penal, que eso no orilla que todas las mujeres recurran a o no incita a que todas las mujeres se les obligue a abortar, también abordamos el punto de que también se enmarque a las personas que sean obligadas a abortar, esta sería la parte punible, enfatizando así, garantizando así, un derecho humano a la libertad sexual reproductiva y no reproductiva, por ello, hay que recordar que la interrupción legal del embarazo en condiciones seguras ya es un derecho, que forma parte de los derechos sexuales y reproductivos, lo que implica la obligatoriedad del estado, de representar y garantizar, y proteger y promover, su pleno ejercicio, con ello, con la despenalización del aborto se garantiza el reconocimiento del derecho a elegir, teniendo al mismo tiempo eliminar la posibilidad de que exista discriminación basada en género en materia de maternidad y derechos reproductivos, se trata de reconocer que la mujer y las personas con capacidad de gestar puedan acceder a estos derechos desde sus propias características, en un plano de igualdad de género que privilegie el derecho a tomar decisiones responsables sobre el plan de vida e integridad de las personas gestantes, no olvidemos que ya contamos con la Norma 046, la cual le corresponde al sector salud aplicar y que este no es un tema que está fuera de contexto, es un tema que aborda los derechos humanos de las mujeres y que está pendiente en la en la agenda y que cuando hablan aquí de un progreso y desarrollo, yo creo que queda pendiente el tema de la despenalización del aborto. Es cuanto diputada presidenta.